



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANDRES EMILIO MESA CHAVARRIA MARIA SILVIA DE JESUS GUTIERREZ ZAPATA
RADICADO	05690 4089 001 2016 00084-00
ASUNTO	TERMINA PAGO TOTAL
INTERLOCUTORIO NO.	727

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Presentó escrito dentro de este proceso, la Doctora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, obrando como apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., que acredita con la escritura pública N° 0195 del 01 de marzo de 2021, la cual es aportada. Solicita al despacho la *terminación del proceso*, considerando que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la obligación (es) 725013680065103.

Indica que los honorarios del apoderado se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente, escrito que se encuentra coadyuvado por el apoderado de la parte actora. Solicita levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado.

Por auto del día 05 de abril de 2017, este despacho decretó el embargo del inmueble que soporta el gravamen hipotecario, distinguido con la matrícula inmobiliaria N°. 026-14075 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la población. Se comunicó mediante oficio civil 071 del día 25 de Abril de 2017.

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los señores ANDRES EMILIO MESA CHAVARRIA , identificado con cédula No. 361.017 y MARIA SILVIA DE JESUS GUTIERREZ DE ZAPATA, identificada con cédula N°. 21.651.764

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-14075 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la población, medida comunicada por oficio civil 071 del día 25 de Abril de 2017.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la escritura hipotecaria No. 73 de la Notaria Unica del Circulo Notarial de Cisneros (Antioquia), con la constancia de que la deuda fue cancelada por los demandados y este proceso terminó por pago efectivo de la obligación

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec5b381b5f42e59b565c1a0f8404abe290cebb1d50bc7f963f2b01cf38e8ef1**

Documento generado en 29/11/2022 01:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>